

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**ALCALÁ DE HENARES**

OTROS ANUNCIOS

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación de la resolución de la Concejalía de Urbanismo de 8 de marzo de 2013 a “Promociones Madrid Cero Cinco, Sociedad Anónima”, relativo al inicio de expediente de caducidad de licencias de obras concedidas en la calle Portilla, número 14, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice literalmente lo que sigue:

«Dada cuenta a mi autoridad a través del informe emitido por el arquitecto municipal de Disciplina Urbanística en el que se pone de manifiesto que “Según me comunica el jefe del Servicio de Patrimonio Histórico, don Alberto Moreno Peral, en la calle Portilla, número 14, se ha podido comprobar que desde la concesión de licencia de obra (consistente en demolición y nueva construcción) en el año 2007, no se ha iniciado ninguna obra ni perfeccionado en consecuencia la licencia solicitada, lo cual se comunica a los Servicios Jurídicos a los efectos de si lo consideran, se proceda a iniciar expediente de caducidad de licencia”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2007, se concede licencia a “Promociones Madrid Cero Cinco, Sociedad Anónima”, para derribo de edificaciones en la calle Portilla, número 14, con arreglo al proyecto visado suscrito por el arquitecto don Carlos Méndez Lázaro.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2007, se concede licencia a “Promociones Madrid Cero Cinco, Sociedad Anónima”, para construcción de vivienda unifamiliar entre medianerías en la calle Portilla, número 14, con arreglo al proyecto básico visado, suscrito por el arquitecto don Carlos Méndez Lázaro, condicionándose estas obras a la presentación en el plazo de dos meses del correspondiente proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud.

Según el informe técnico anteriormente transcrito desde la concesión de las licencias en el año 2007, no se ha iniciado ninguna obra.

Tampoco ha sido presentado proyecto de ejecución, ni se ha solicitado subrogación a la licencia.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4.1.30 del vigente Plan General de Ordenación Urbana “las licencias que amparen obras cuya ejecución no hubiera comenzado dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, caducarán por el transcurso de dicho plazo, pudiéndose solicitar, por causa justificada y, en su caso, la prórroga de aquellas, por una sola vez, por causa justificada y por otros seis meses”.

No consta solicitud de prórroga de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.30 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por resolución 1945/2012, de 18 de julio, de la Alcaldía-Presidencia, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 23 de julio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, vengo en disponer:

1.º Iniciar a “Promociones Madrid Cero Cinco, Sociedad Anónima”, expediente de caducidad de las licencias de demolición de edificación en la calle Portilla, número 14, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2007, y licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2007 para construcción de vivienda unifamiliar entre medianerías en la calle Portilla, número 14.

2.º Conceder trámite de audiencia y vista del expediente al/los interesado/s por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.



3.º Notifíquese esta resolución al/los interesado/s haciendo constar que no pone fin a la vía administrativa y que por tratarse de un mero acto de trámite, contra la presente resolución no cabe recurso alguno».

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, por tratarse de un mero acto de trámite, contra ella no cabe recurso alguno.

Alcalá de Henares, a 14 de mayo de 2013.—La directora del Área Jurídica de Disciplina Urbanística, por delegación del secretario-titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2012 (firmado).

(02/3.764/13)

